

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE LIMPIEZA** DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II, 19 y 39 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "**M CLEAN QRO. S. DE R.L. DE C.V.**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **ARMANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "**INSTITUTO**", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el "**INSTITUTO**" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XIII, 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del "**INSTITUTO**" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2023.

I.6.- En sesión del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/23, el Consejo General del “**INSTITUTO**” aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023; en consecuencia, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2023, en el cual se estableció el presupuesto vinculado a la actividad CA/06/01 relativa a “Abastecimiento de los materiales, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas ordinarias”, por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante el presente instrumento deberá obtenerse de la partida presupuestal 3581 (servicios de limpieza).

I.7.- El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio CA/27/2023, el titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del “**INSTITUTO**” la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con el servicio de limpieza, como se muestra:

...

Proveedor	Descripción del servicio	Subtotal	IVA	Total mensual	Total anual
M CLEAN QRO. S. DE R.L. DE C.V.	3 elementos para intendencia para las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ). Servicio de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas. Del primero de febrero al 31 de diciembre de 2023. El servicio contempla todo el material y producto para hacer limpieza, los insumos e baño no están contemplados (papel de baño, papel para manos, shampoo de manos etc.)	31,500.00	5,040.00	\$36,540.00	\$401,940.00
SECUCLEAN S.A. DE C.V.	3 elementos de limpieza integral de 8 horas de lunes a viernes y sábado de 6 horas. (La cotización no hace mención de lo que se incluye la prestación del servicio.	\$37,500.00	\$6,000.00	\$43,500.00	478,500.00
KEEP CLEANER AGENCIA INTEGRAL DE LIMPIEZA SA DE CV	3 servicios de limpieza de inmueble y muebles de lunes a viernes 7:30 am a 15: 30 pm, para limpieza de áreas comunes y sanitización. La propuesta económica incluye: *Pago de prestaciones de ley para trabajadores. *No incluye insumos para realizar actividades de limpieza. *No se incluyen días festivos y/o descansos obligatorio, horas extras. *Gastos administrativos, mano de obra y liberación de la carga social. *Contrato de prestación de servicios mínimos por 6 meses. Un seguro de responsabilidad civil para cubrir eventualidades dentro del servicio. Un supervisor general con visita una vez por semana, para detectar deficiencias y garantizar el servicio de limpieza. *Atención a peticiones o solicitudes de emergencia de manera inmediata. *Suplencia de personal al turno siguiente. *Costos preferenciales en productos de limpieza, insumos, servicios de jardinería y control de plagas.	\$38,257.98	\$6,121.27	\$44,379.25	\$488,171.75

...

** Extracto del cuadro comparativo emitido por la Coordinación.

1.8.- El trece de febrero de dos mil veintitrés, mediante sesión desahogada de manera virtual, el referido Comité, luego de verificar que el **“PROVEEDOR”**, cumple con los requisitos relativos a la adjudicación directa previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, determinó la adjudicación directa del proveedor para el servicio de limpieza que requiere el Instituto.

1.9.- En ese sentido, el dictamen CAEAyCS/005/23 emitido por el citado órgano colegiado, en la parte conducente, señaló:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL INSTITUTO.

...

16. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la adjudicación directa de la contratación del servicio de limpieza, al proveedor **“M Clean Qro. S. de R.L. de C.V.”**

...

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa del contrato de servicios de limpieza del Instituto, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

...

I.10.- El catorce de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del **“INSTITUTO”**, mediante oficio CAEAyCS/011/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entre otros, el Dictamen CAEAyCS/005/2023 para efectos de la elaboración del contrato correspondiente.

En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, mismo que deriva del citado Programa Operativo Anual 2023.

II.- Declara el **“PROVEEDOR”**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- Armando Ramírez Sánchez, es el representante legal de **“M CLEAN QRO S. DE R.L. DE C. V.”**, tal y como obra en el acta constitutiva de la citada sociedad, instrumento público 6,082 (Seis mil ochenta y dos), ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Público Número 29 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, señalando así mismo que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder.

II.2.- Que **“M CLEAN QRO S. DE R.L. DE C. V.”**, es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Según consta mediante escritura pública 6,082 (Seis mil ochenta y dos), pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo

Mondragón González, Notario Público Número 29 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro del veinticinco de octubre del dos mil diez y su Clave de Registro Federal de Contribuyente es MCQ101025I66, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan y que a la fecha cuenta con los permisos necesarios para brindar el servicio.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Paseo de Bucarest, número 205, Fraccionamiento Tejeda, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900, para lo cual se señala el teléfono móvil 4421810426 y el correo electrónico: rasa0275@hotmail.com.

II.4.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5.- Que tiene como objeto social entre otros, la prestación, desarrollo, gestión, implantación y comercialización de toda clase de servicios especializados en materia de limpieza, mantenimiento, conservación y aseo en general de cualquier tipo de inmuebles residenciales, instalaciones comerciales e industriales.

II.6.- Informó al "**INSTITUTO**" los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las "**PARTES**" declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- El **"INSTITUTO"** encomienda a el **"PROVEEDOR"** suministrar el personal necesario para la limpieza de las diversas oficinas del instituto, de la siguiente forma:

- 3 elementos de intendencia para las instalaciones del **"INSTITUTO"**.
- Servicio de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.
- Del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de 2023.

El servicio contempla todo el material y producto para hacer la limpieza de las instalaciones del **"INSTITUTO"**.

SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del **"INSTITUTO"** aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.- Se compromete a pagar al **"PROVEEDOR"** para el servicio de limpieza durante el ejercicio presupuestal 2023, el importe total que el **"INSTITUTO"** debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato, el cual asciende a las siguientes cantidad de \$36,540.00 (treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales; dicha cantidad incluye el IVA.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del **"PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"**, las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

QUINTA.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

1. El personal asignado será contratado directamente por el **"PROVEEDOR"**, por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, las partes acuerdan expresamente que el **"INSTITUTO"** se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflictos derivados de la relación de trabajo existente entre el **"PROVEEDOR"** y sus trabajadores, así como de las obligaciones que resulten a éste.

2. El **"PROVEEDOR"** proporcionará a su personal el uniforme reglamentario, material de limpieza que consta de: moops, escobas, recogedores, trapeador, cloro, fabuloso o pinol, fibras y franelas.
3. El uniforme será de uso obligatorio durante el tiempo de prestación de los servicios que son objeto del contrato, dentro de los horarios de trabajo.
4. El **"PROVEEDOR"** se obliga a designar al personal que estará en las oficinas del **"INSTITUTO"**.
5. El personal que sea asignado para la prestación de los servicios podrá ser removido por el **"PROVEEDOR"**, dando aviso del movimiento a la Coordinación Administrativa del **"INSTITUTO"**, con anticipación de tres días, pero cubriendo las necesidades del servicio de limpieza con los relevos y cambios de personal que sean necesarios.
6. El personal que se asigne para la prestación del servicio no podrá ser contratado por el **"INSTITUTO"** bajo ningún concepto.
7. Será obligación del **"PROVEEDOR"** tomar las medidas necesarias y suficientes, a fin de que el personal que asigne para la prestación de los servicios de limpieza cumpla con lo siguiente:

- Barrer, lavar, trapear y desmanchar pisos, escaleras y banquetas en general.
- Sacudir y lavar artículos, bienes muebles, así como partes de los inmuebles.
- Cargar y acomodar los bienes y/o artículos que se requieran (se consideran también garrafones de agua purificada) dentro del inmueble, a los vehículos de traslado y viceversa, cuando se trate de alguna mudanza interna.
- Retirar y colocar cortinas en la periodicidad establecida.
- Lavado y desinfección de baños por lo menos tres veces al día y se hará mantenimiento cuando sea necesario.
- Colocación de papel y jabón en los baños.
- Retirar basura de los botes de basura de las oficinas.

8.- Con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad el **"PROVEEDOR"** vigilará que su personal de cumplimiento con las siguientes especificaciones:

- a. El servicio consistirá en mantener en óptimas condiciones de limpieza todas las áreas de sus instalaciones y será supervisado diariamente para su mejor funcionamiento.
- b. El personal está debidamente capacitado en el manejo de productos y artículos de limpieza.
- c. El personal se presentará en las instalaciones en el horario establecido debidamente uniformado y con credencial de identificación expedida por el **"PROVEEDOR"**.

- d. El personal no podrá salir de su centro de trabajo a realizar tareas personales, ni encargos de los empleados del **"INSTITUTO"** y tomará sus alimentos dentro del horario y lugar previamente establecido.
- e. Para cumplir sus actividades periódicamente se entregará una dotación mensual de artículos necesarios de limpieza.
- f. Los artículos de limpieza serán de buena calidad y se entregarán en cantidad suficiente para el servicio.
- g. Se pondrá especial cuidado en aplicar germicidas en baños para inmunizar la acción bacteriológica y prevenir el contagio.
- h. Se supervisará y capacitará al personal de limpieza para que trate con cuidado el mobiliario, equipo e instalaciones del inmueble.
- i. Se llevará a cabo diariamente el retiro de basura de los botes, concentrándola en un lugar asignado por el **"INSTITUTO"** para mantener los botes libres de residuos.

SEXTA.-SEGURIDAD SOCIAL.- El **"PROVEEDOR"** de manera mensual deberá presentar los comprobantes correspondientes al **"INSTITUTO"** respecto de las prestaciones de seguridad social del personal que tiene asignado y que están debidamente asegurados.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a el **"PROVEEDOR"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivaciones del presente contrato.

OCTAVA.-MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES.- El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

DÉCIMA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las **"PARTES"** estipulan que el **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de él **"PROVEEDOR"**.

El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal.

El **"INSTITUTO"** podrá de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurran los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

"EL PROVEEDOR"



Armando Ramírez Sánchez
Representante legal de
"M CLEAN QRO S. DE R.L. DE C.V."

"EL INSTITUTO"



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Lcdo. Carlos Abraham Rojas Granados
Coordinador Jurídico

TESTIGO



M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo